

ADENDA N° 1

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O - SUCRE"

Conste por la presente Adenda del Convenio Intergubernativo para la ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O - SUCRE", que en cumplimiento a las disposiciones vigentes, tendrá efectos legales entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES). Las partes que intervienen en el presente Convenio son:

- 1.1. El **MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**, legalmente representado por el ciudadano Néstor Huanca Chura, con Cédula de Identidad N° 4250729 expedido en La Paz, designado como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante Decreto Presidencial N° 4389 de fecha 9 de noviembre de 2020, mayor de edad, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 20, Zona Central, que en adelante se denominará **"MDPyEP"**. Y la Entidad Desconcentrada **CONOCE - BOLIVIA**, legalmente representada por el ciudadano Sandro Ivan Cahuaya Qulspe, con Cédula de Identidad N° 4260341 expedido en La Paz, designado como Director General Ejecutivo, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 038.2024 de 29 de febrero de 2024, que en adelante se denominará **"ORGANISMO EJECUTOR"**.
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el ciudadano Enrique Leañó Palenque, con Cédula de Identidad N° 1145077, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, que en adelante se denominará el **"GAMS"**.

Asimismo, podrán denominarse de manera individual como **PARTE** y conjuntamente como las **PARTES**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

A través del Decreto Supremo N° 3744 de 12 de diciembre de 2018, se declara de interés del nivel central del Estado la ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural"; asimismo, se autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID; y, se dispone la transferencia de recursos externos a favor del Ministerio de Planificación del Desarrollo y de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", en su calidad de Organismos Ejecutores.

La Disposición Adicional Segunda del citado Decreto, autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Planificación y Coordinación, ejecutar el Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".



En fecha 17 de diciembre de 2018, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, suscriben Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, por un monto de hasta \$us26.000.000.- (Veintiséis Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a financiar la ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

El Numeral 1.01 del Parágrafo 1 del Anexo Único del Contrato de referencia, señala que los objetivos del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural son: (i) Incrementar las divisas por turismo internacional, para coadyuvar al crecimiento económico del país a través de la diversificación de exportaciones; y, (ii) Aumentar la generación de empleo e ingresos por turismo, contribuyendo a la reducción de la pobreza.

Los Numerales 2.01, 2.02, 2.03 y 2.04 del Parágrafo II del Anexo Único del citado Contrato, señalan que para alcanzar los objetivos del Programa antes mencionado, se cuenta con un Componente Único referente a la Dinamización Turística Urbana, enfocada a reforzar el vínculo entre turismo y cultura; para lo cual, se tienen dos (2) Sub - Componentes: el Sub - Componente 1: sobre la Construcción y Apoyo a la puesta en marcha del Parque de las Culturas y la Madre Tierra (PCyMT) y; el Sub - Componente 2: sobre la Puesta en Valor Turística del Patrimonio Cultural Urbano, que financiará entre otros: i) Obras de ampliación del Parque Cretácico en Sucre.

El Anexo Único del precitado Contrato en su Numeral 4.01 del Parágrafo IV, señala que el Organismo Ejecutor que efectuará inversiones relacionadas al Sub-componente 2 será el Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del VPC y el Organismo Ejecutor que ejecutará las inversiones relacionadas con el Sub-componente 1 será la EETC-MT.

El Numeral 4.05 del Parágrafo IV del Anexo Único del citado Contrato, dispone que el Programa requerirá la coordinación institucional con otras instancias del sector público a nivel nacional y sub nacional. Dicha coordinación vendrá articulada a través de Convenios Interinstitucionales cuando corresponda.

La Ley N° 1145, de 30 de enero de 2019 en su Artículo Único, Parágrafo I, aprueba el Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en fecha 17 de diciembre de 2018.

En fecha 14 de abril de 2022, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscriben el Contrato Modificatorio N° 5 al Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, que modifica la Cláusula 4.01(a) de las Estipulaciones Especiales del Contrato principal, estableciendo que la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) será el Organismo Ejecutor del Sub-componente 2 y la EETC-MT será el Organismo Ejecutor del Sub-componente 1.

El Decreto Supremo N° 4700 de 20 de abril de 2022, Artículo 2, Parágrafo II, dispone la modificación del inciso b) del Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3744, de 12 de diciembre de 2018, señalando que un monto de hasta \$us 11.968.000.- (Once Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) serán



destinados a la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, para financiar la ejecución del Sub-componente 2 del Programa de referencia.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 4700 Artículo 2, Parágrafo V, dispone la modificación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 3744, con el siguiente texto: "Se autoriza a la Entidad Desconcentrada CONOCE - BOLIVIA dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, ejecutar el Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

En fecha 31 de marzo de 2023 se suscribe el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a objeto de establecer las condiciones, mecanismos y funciones, para la ejecución (Pre-inversión-inversión) e implementación del Proyecto de "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O", sobre la superficie a ser determinada por el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) aprobado, que se encuentra ubicado en el sector denominado Mesa Verde, del municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

Mediante Informe INF/COBOL/DGE N° 0046/2024 de 21 de febrero de 2024, el Especialista Legal del Programa 4643/BL-BO, concluye que al no existir vulneración alguna a la normativa legal vigente y las condiciones del Convenio Intergubernativo, en el marco de la Cláusula Séptima y Décima Tercera, corresponde realizar las acciones inmediatas para la suscripción del Convenio Modificatorio, enmendando el contenido de la Cláusula Séptima y los Puntos 6.3.9 y 6.3.10 de la Cláusula Sexta del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico zona Cal Orck'o" entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

El informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0086/2024 de 15 de marzo de 2024 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, refiere que corresponde al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, suscribir la Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico zona Cal Orck'o" entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de fecha 31 de marzo de 2023, a efecto de insertarse el monto exacto que tendrá el financiamiento del Proyecto "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O - SUCRE", plasmado en la Cláusula Séptima del referido Convenio Intergubernativo, así como la modificación a los Puntos 6.3.9 y 6.3.10 de la Cláusula Sexta, siendo que existe la viabilidad jurídica para dar curso a lo solicitado por la Entidad Desconcentrada CONOCE BOLIVIA, conforme la justificación expuesta en los Informes INF/COBOL/DGE N° 0039/2024 de 16 de febrero de 2024 e, INF/COBOL/DGE N° 0046/2024 de 21 de febrero de 2024.

TERCERA. - (OBJETO).

La presente Adenda N° 1, tiene por objeto enmendar el contenido de la Cláusula Sexta numerales 6.3.9 y 6.3.10 y la incorporación del numeral 6.3.17 y la Cláusula Séptima del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del



Proyecto "Ampliación Parque Cretácico zona Cal Orck'o" entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de fecha 31 de marzo de 2023, con la siguiente redacción:

"SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

6.3. Del GAMS:

6.3.9 Realizar el monitoreo del proyecto con base en los informes de avance reportados por el ORGANISMO EJECUTOR y cubrir los costos de la implementación de los equipos de monitoreo del farallón, para la sistematización de la información previa, durante y posterior a las obras del Proyecto de Ampliación del Parque Cretácico Zona Cal Orck'o - Sucre; asimismo debe proporcionar toda información necesaria que coadyuve a la implementación del Proyecto en todas sus etapas y fases, a requerimiento del ORGANISMO EJECUTOR.

6.3.10 Poner en marcha el funcionamiento y administración del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o - Sucre", incluyendo los costos de operación, mantenimiento y funcionamiento. Suscribir un Convenio Institucional con el Observatorio de San Calixto, para garantizar el apoyo técnico de la sistematización de la información de los equipos de monitoreo y la posibilidad de interconectar estos a la red nacional sismográfica del Observatorio San Calixto.

6.3.17 Asumir los gastos adicionales establecidos en el proyecto, prever los recursos económicos de éstos, tomando en cuenta sus atribuciones como Gobierno Autónomo en los procesos de contratación de obra, bienes, servicios necesarios y contar con recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para asumir la ejecución de los ítems atribuidos al GAMS.

SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

La ejecución del Proyecto de Inversión a cargo del ORGANISMO EJECUTOR, dependiente del MDPyEP, con recursos provenientes del BID, conforme el Manual Operativo del "Programa Gestión Turística del Patrimonio Cultural" del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, para la AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O - SUCRE, tendrá la asignación de recursos de hasta, **Bs. 51.450.000,00** (Cincuenta y un Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

De acuerdo a los compromisos de coadyuvar en las gestiones de mantenimiento y equipamiento, como fortalecimiento institucional al GAMS para el Parque Cretácico, se proveerá equipamiento (SISMÓGRAFO y/o ACELERÓMETRO) para estudios de monitoreo del farallón, costos que se encuentran incluidos en los recursos asignados al Proyecto de Ampliación.

CUARTA. - (EFICACIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS).





Todas las demás disposiciones del Convenio Intergubernativo que no fueron modificadas por la presente Adenda N° 1, quedan plenamente vigentes, debiendo cumplir el **MDPyEP** a través del **ORGANISMO EJECUTOR** y el **GAMS**, con todas y cada una de las Cláusulas, en caso de existir inconsistencia o contradicción de alguna de ellas, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

QUINTA. - (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las **PARTES** suscribimos la presente Adenda N° 1 en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor.

La Paz,

23 OCT 2024

Néstor Huanca Chura

MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
MDPyEP

Enrique Leal Paredes

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SUCRE
G.A.M.S

